



# Municipalidad Provincial de Melgar

## Decreto de Alcaldía

N° 003-2022-MPM/A

Ayaviri, 30 de mayo del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

#### VISTOS:

El Informe N° 421-2022-SGRH/CALT-GAG-MPM-A, de fecha 13 de mayo del 2022, el Informe N° 103-2022-MPM-A/GAG, de fecha 13 de mayo del 2022, el Provedo de Gerencia Municipal N° 1904, de fecha 26 de mayo del 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, establece que: "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa" y que "el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación";

Que, en el artículo 25 de la Constitución Política del Perú, establece "la jornada ordinaria de trabajo es de 8 horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales como máximo (...)" En norma se repite a nivel legal en el artículo 1° del D.S. N°007-2002-TR que establece "la jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (horas) diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo (...) con ello se determina por el número de horas el derecho del trabajador a gozar el tiempo suficiente para dormir en tiempos para estudiar o para la distracción."

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los funcionarios empleados de la municipalidad se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a la Ley. Los Obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1505, Decreto Legislativo que Establece Medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19; mediante su artículo 2.- Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas que textualmente precisa De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: "c) Reducir la jornada laboral y d) Modificar el horario de trabajo". Bajo ese contexto, debo indicar que aún se encuentra vigente el Estado de Emergencia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que en su artículo primero refiere: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha publicado el 10 de enero del 2022, el Comunicado "Priorización del trabajo remoto en las entidades públicas", indicando que tras el anuncio de la tercera ola, ante el incremento de casos de contagio por la Covid-19, obliga a la aplicación de medidas para afrontarla como lo ha sido la prórroga de la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre del 2022 (Decreto de Urgencia N° 115-2021), exhortando a los titulares de las entidades públicas a disponer la aplicación (...) indicando para aquellos puesto en lo que no sea posible el trabajo (...);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1505; Decreto Legislativo que Establece Medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19; mediante su artículo 2.- "Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas que textualmente precisa De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. (...) para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda, c) Reducir la jornada laboral, d) Modificar el horario de trabajo, e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible (...)"

Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MPM/A Pág. 1 de 2

Dirección: Jr. Tacna N° 562  
RUC : 20145614121  
Telef. : (051) 563065  
Email : alcaldia@munimelgar.gob.pe  
Web : www.munimelgar.gob.pe



# Municipalidad Provincial de Melgar

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2021, de fecha 30 de julio del 2021, en su artículo primero dispone la modificación de la jornada laboral del horario de trabajo para la atención al público en la Municipalidad Provincial de Melgar, que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2021-MPM/A, que será de la siguiente forma:

Horario de trabajo y atención al público.

DÍAS	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES - MAÑANA	
HORA	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
	08:00	12:30

Horario de trabajo interno (trabajador municipal)

DÍAS	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES - TARDE	
HORA	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
	14:00	17:00

El servidor y/o funcionario público de la Entidad estará sujeto con un máximo de cinco (05) minutos de tolerancia, asimismo (L. J.).

Que, mediante el Informe N° 421-2022-SGRH/CALT-GAG-MPM-A, de fecha 13 de mayo del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita la modificación de la jornada de trabajo laboral de lunes a viernes, que será de la siguiente manera: por las mañanas el ingreso de: 08:30 hasta la 12:30 y por las tardes de 14:00 hasta las 18:00 (trabajador municipal y atención al público), ello comprende dentro de Estado de Emergencia Sanitaria y por las bajas temperaturas (helada);

Que, mediante Informe N° 103-2022-MPM-A/GAG, de fecha 13 de mayo del 2022, la Gerencia de Administración General, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo conforme el Informe N° 421-2022-SGRH/CALT-GAG-MPM-A;

Que, mediante el Proveído de Gerencia Municipal N° 1904, de fecha 26 de mayo del 2022, remite al despacho de Secretaría General para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que es política de la Gestión Municipal actual, salvaguardar el bienestar de la población, velar por el derecho a la protección de la salud, entendiendo que no es sólo derecho sino también obligación de todas velar por nuestra salud;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y 42 de la Ley 27972 y demás normas aplicables;

## Se Declara:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN de la jornada laboral del horario de trabajo para la atención al público en la Municipalidad Provincial de Melgar, horario que será de la siguiente forma:

DÍAS	LUNES A VIERNES			
HORA	Hora de Ingreso	Hora de Salida	Hora de Ingreso	Hora de Salida
	8:30 a.m.	12:30 pm	14:00 pm	18:00 pm

La atención al público estará sujeto al uso obligatorio de la mascarilla KN95 o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), conforme al D.S. N° 041-2022-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Decreto entra en vigencia a partir del 01 de junio del 2022, hasta en cuanto dure las bajas temperaturas (heladas).

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO del Decreto de Alcaldía N° 010-2021-MPM/A, en el extremo que se contravenga en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER DE CONOCIMIENTO, a todas las Gerencias, Subgerencias, jefaturas y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y fines consiguientes, lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de tecnología Informática la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Melgar [www.munimelgar.com.pe](http://www.munimelgar.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Art. 56  
G.M.  
E.C. 01/18/18



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - PUNO

Esteban Alvarez Ccasa  
DNI. 02299302  
A L C A L D E



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - PUNO

Abg. Wehen W. Borja Murel  
SECRETARIO GENERAL